

C.P.C.P. 3.1 – 0257- 2020
Bogotá, D.C., 7 de Septiembre de 2020

Doctores

ERWIN ARIAS BETANCUR
JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO
BUENAVENTURA LEON LEON
OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES

Honorables Representantes a la Cámara
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad

Respetados doctores:

En su calidad de miembros designados para conformar la Subcomisión que realizará seguimiento a la ORGANIZACIÓN SAYCO Y ACINPRO, me permito remitir a ustedes, para su conocimiento y fines competentes copia del oficio radicado en el correo de la Comisión Primera, el 4 de septiembre del presente año, suscrito por la Dra. GLORIA MERCEDES JARAMILLO VASQUEZ, Juez Dieciocho Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, mediante el cual informa que se decidió la Acción de Tutela

ACCIÓN DE TUTELA

Proceso: A. T. 11001-33-35-018-2020-00205-00
Demandante: ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AUTORES DE OBRAS MUSICALES Y AUDIOVISUALES, PRODUCCIONES E INTERPRETACIONES
Demandados: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y MINISTERIO DEL INTERIOR
Vinculada: CÁMARA DE REPRESENTANTES – COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
Asunto: SENTENCIA

Cordial saludo,



AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional

*Anexo: lo enunciado
Esther A.*

Fwd: NOTIFICACIÓN FALLO ACCIÓN DE TUTELA N° 2020-00205

Comisión Primera <comision.primer@camara.gov.co>

4 de septiembre de 2020 a las 14:30

Para: María Isabel Alvarado <marialvae93@gmail.com>, Diala Wilches Cortina <diala.wilches@camara.gov.co>, Aura Alvarez <aura.alvarez@camara.gov.co>



JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA ORAL DE BOGOTÁ, D. C.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 del C. P. A. C. A., La suscrita Secretaria del Juzgado 18 Administrativo del Circuito, Sección Segunda - Oral de Bogotá, D. C., le notifica el Fallo proferido dentro de la Acción de Tutela N° 11001333501820200020500, en el cual usted obra como parte, interviniente o apoderado.

Se remite en archivo adjunto copia de la providencia a la que se hace referencia.

Es de advertir que la notificación de la providencia a la que se hace alusión, se entenderá surtida en la fecha incorporada en la constancia generada por el sistema (día de envió del correo electrónico).

Recuerde que el correo electrónico es de uso único y exclusivo de envió de notificaciones (artículo 197 del C. P. A. C. A. en concordancia con el Art. 612 del C. G del P.) y comunicación de estados (artículo 201 del C. P. A. C. A.), **soló se recibe** a través del presente buzón los **memoriales** dirigidos a las **acciones de tutela, incidentes de desacato y a informar el acuse de recibido**, cualquier mensaje que se reciba diferente a lo enunciado, no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, especialmente teniendo en cuenta que éste Despacho **NO** recibe correspondencia por este medio, toda vez que la radicación se hace a través de la Oficina de Apoyo al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando todos los datos del proceso. Para mayor información puede visitar el microsítio Web de este Despacho judicial - sección "Avisos - 2020" <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-18-administrativo-de-bogota/310>

Cordialmente



LAURA MARCELA ROLÓN CAMACHO
Secretaria

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este documento es propiedad de la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, y puede contener información privilegiada, confidencial o sensible. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos al ejercicio propio de las funciones de la Cámara de Representantes, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido por la legislación vigente. La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no están directamente relacionados con los mandatos constitucionales que le fueron asignados. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor. El acceso al contenido de este correo electrónico por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia. El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de llegar a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el estatuto disciplinario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Cámara de Representantes del congreso de la República de Colombia a la dirección del emisor y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.

 **18. TT FALLO N° 2020-00205.pdf**
564K